

	REQUISITOS DE VISA TEMPORARIA POR PRIMERA VEZ PARA HIJO DE EXTRANJERO TRANSEUNTE	
--	---	--

EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DOMICILIO EN GOBERNACIONES PROVINCIALES

VISA TEMPORARIA: Es el permiso de residencia que habilita a su titular a residir en el país y a realizar cualquier actividad lícita, sin limitaciones especiales.

A. DOCUMENTACIÓN GENERAL (Debe ser enviada por titulares y dependientes)

2 fotocopias del pasaporte vigente (hojas de identificación, número y fechas de otorgamiento y vencimiento de éste, además, cuando corresponda, fotocopia del Visto de Turismo). Además debe exhibir el pasaporte original. En caso de ingreso al país con otro documento de identificación, adjuntar

2 fotocopias de la Cédula de Identidad, DNI, etc.

2 fotocopias de la Tarjeta de Turismo vigente. También debe presentar el original.

2 fotografías recientes, tamaño carné (3x2 cm.), en colores, con nombre completo y número de pasaporte.

Documentación Específica Obligatoria: Los nacionales de Colombia deben presentar además un Certificado de Antecedentes Judiciales vigente y totalmente tramitado y los nacionales de Perú deben presentar un Certificado Consular de Antecedentes Penales vigente solicitado en su consulado y los nacionales de Rep. Dominicana deberán presentar el certificado de NO Antecedentes Penales vigente, obtenido en el consulado de Rep. Dominicana en Chile.” (Obligatorio solo para personas mayores de 18 años).

B. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA TITULAR

HIJO DE EXTRANJERO TRANSEUNTE

Certificado de Nacimiento N10, original y copia, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que indique que el solicitante es hijo de extranjero transeúnte.

Acreditar la condición migratoria de los padres, mediante la copia de la Cédula de identidad para extranjeros, de visas estampadas, certificado de permanencia definitiva u otro.

Acreditar sustento económico. Para mayor información ver formulario TE10.

EN EL CASO DE MENORES DE EDAD NO ACOMPAÑADOS POR SUS PADRES deberán presentar documentación que acredite la tutoría o custodia del menor, debidamente apostillado o debidamente legalizados. En el caso de que el tutor sea extranjero, deberá acreditar su situación de residencia.

	REQUISITOS DE VISA TEMPORARIA POR PRIMERA VEZ PARA HIJO DE EXTRANJERO TRANSEUNTE	
--	---	--

C. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DEPENDIENTES (Estas personas están inhabilitadas para trabajar)

CÓNYUGE: Certificado original de matrimonio o copia autorizada ante notario.

HIJOS: Certificado original de nacimiento, en el que se indique el nombre de los padres o copia autorizada ante notario.

PADRES DEL TITULAR: Certificado original de nacimiento del titular, que indique el nombre de los padres, o copia autorizada ante notario.

Declaración jurada de expensas en que el titular de la visa asume el costo de la mantención de sus dependientes en el país, firmada ante notario (original).

Acreditar fuente de ingresos de su mantenedor en Chile. Para mayor información ver formulario TE10.

La documentación para acreditar vínculos entre un titular y sus dependientes, deberá estar debidamente apostillado o debidamente legalizada por el Consulado de Chile en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

IMPORTANTE

Toda persona que solicita visa Temporal como titular, puede solicitar un permiso para trabajar con visa en trámite. Este permiso tiene un costo equivalente al 50% del valor de una visa sujeta a contrato y tiene una vigencia que va desde el día en que se solicita la residencia (pagando los respectivos derechos), hasta que la residencia es estampada en el pasaporte del solicitante o se termine el plazo del señalado permiso.

Si se presenta documentación emitida fuera de Chile, éstos deberán estar debidamente apostillados o debidamente legalizados por el Consulado de Chile en el país de origen además de traducidos y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Si el documento se encuentra escrito en inglés, francés, italiano o portugués, no es necesaria la traducción.

TODOS LOS TRAMITES SON GRATUITOS, SALVO EL PAGO DE DERECHOS QUE CORRESPONDA A SU SOLICITUD DE RESIDENCIA O A MULTAS, LAS QUE SE CANCELAN SOLO EN BANCOS.